RESOLUCIÓN No. 305 DE 2024

SEPTIEMBRE 03 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL SUSCRITO RECTOR del Instituto Departamental de Bellas Artes. en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 - Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 demanda como fines esenciales del Estado promover general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 posibilita a las entidades públicas la contratación directa siempre y cuando no exista pluralidad de oferentes, lo que acaece cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio a contratar por tener la titularidad de sus derechos reales e intangibles, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.41 del Decreto 1082 de 2015 señala que el acto administrativo que justifique la contratación directa debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento de los postulados constitucionales, legales y de su eje misional de prestación del servicio público esencial de educación, requiere contratar los servicios anuales de software en la nube, soporte de equipos y funcionalidades de la plataforma GENIA BIBLIOTECAS que incluye Sistema de Asociación, Sistema de Seguridad, Sistema de Inventario y Sistema de Conteo de Personas, instalada en la biblioteca Álvaro Ramírez Sierra.

Que la empresa **GENIA TECNOLOGÍA SAS**, cumple con el perfil profesional al brindar soluciones de software basadas en internet de las cosas; tiene el propósito de lograr la transformación digital de sus clientes en aspectos de seguridad, productividad en las tareas de inventario, empoderamiento del usuario mediante la habilitación de kioscos interactivos y de aplicaciones móviles que le permiten realizar transacciones de préstamo y devolución de libros.
GENIA TECNOLOGÍA SAS es el titular de los derechos patrimoniales y derechos exclusivos de comercialización del software y plataforma "GENIA BIBLIOTECAS", tal como lo estipula el certificado 13-92-49, con registro de entrada 1-2022-89025 del 3 de octubre de 2022, expedido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor, por lo que es la única que puede proveer el servicio de soporte técnico y mantenimiento a la solución instalada en la biblioteca de Bellas Artes.

La empresa **GENIA TECNOLOGÍA SAS** es una compañía con más de 10 años de experiencia en la construcción de soluciones de software basadas en internet de las cosas. La solución **GENIA BIBLIOTECAS** tiene el propósito de lograr la transformación digital de sus clientes en aspectos de seguridad, productividad en las tareas de inventario, empoderamiento del usuario mediante la habilitación de kioscos interactivos y de aplicaciones móviles que le permiten realizar transacciones de préstamo y devolución de

libros. Por ende, posee la experiencia técnica y administrativa, la capacidad humana y operacional requerida para garantizar la eficaz ejecución del proyecto perseguido por el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, en las condiciones y calidades establecidas dentro del respectivo estudio previo y para destinar los recursos eficazmente para el cometido convencional.

Que, para cubrir la contratación requerida, Bellas Artes tiene en su Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2024, la disponibilidad presupuestal No.20240791 en el rubro 2.3.2.02.02.008.01. Inversión. 1D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4. literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y, por lo tanto, contratar directamente con **GENIA TECNOLOGÍA SAS** para ejecutar el siguiente objeto contractual: contratar la renovación de los servicios anuales de software en la nube, soporte de equipos y funcionalidades de la plataforma GENIA BIBLIOTECAS que incluye Sistema de Asociación, Sistema de Seguridad, Sistema de Inventario y Sistema de Conteo de Personas, instalada en la biblioteca Álvaro Ramírez Sierra.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **ONCE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($11.887.952)** exentos de IVA por el servicio soporte remoto de TI y mantenimiento. imputables al rubro 2.3.2.02.02.008.01.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Distrito de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte #7N-66 Barrio Centenario. o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme los dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de a fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Elaboró: Paola Andrea Pérez Guisao. Profesional universitario
Reviso: Cortés Casanova – Jefe Oficina Jurídica